

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Despelsonado y Secado de Nueces"

Nombre del Titular : AgroReservas de Chile, SPA
Nombre del Representante Legal : Eladio Andrés Arias Gutiérrez
Dirección : Ruta G66, Km90 San Pedro, Melipilla.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Despelsonado y Secado de Nueces", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Despelsonado y Secado de Nueces", la que deberá entregarse hasta el 30 de noviembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Marianna Arlegui Lizama, dirección de correo electrónico marianna.arlegui@sea.gob.cl, número telefónico 22 956 9128.

1. Descripción de proyecto.

- 1.1. De acuerdo a la respuesta 1.11 de la Adenda, se solicita al Titular, incluir indicadores de éxito y la temporalidad de su ejecución por actividad para la restauración y revegetación mencionada. Asimismo, se solicita al Titular, mencionar algún mecanismo de riego y procedencia de agua en caso de requerirlo. Por ejemplo, incorporar las actividades asociadas a la "Restauración del terreno" de todas las instalaciones (PTAS, PTRILes, bodegas etc.), tales como mecanismos de reconversión del suelo, kmz de la superficie a mejorar, enriquecimiento, cosecha de agua, entre otras. En el caso de la PTAS, PTRILes, considerar las instalaciones de las sustancias peligrosas al igual que de otros lugares que contemple el proyecto, que tengan algún potencial de contaminación por el uso de sustancias químicas, y así realizar seguimiento en función de la Política Nacional de Suelos y efectúe una evaluación de riesgo ambiental según la guía metodológica <http://metadatos.mma.gob.cl/sinia/M2030GUI.pdf>.
- 1.2. En la respuesta 1.1 de la Adenda el Titular solamente indica a la actividad de Despelsonado como la generadora de RILes, sin embargo, en la respuesta 1.3 de la Adenda se menciona la generación de RILes en los procesos unitario de "Limpieza": "*- Pre-limpiador: el equipo separa pequeños desechos mientras las nueces se mueven por la línea realizando una limpieza más fina de desechos. (RILes generados: 4,6 m3 /h). - Limpiador: este equipo separa desechos aún más pequeños mientras las nueces se mueven por una línea de varillas*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

de acero realizando una limpieza mucho más fina (**RILes generados 6,16 m³ /h**)”; “Tanque flotante”: “Se generarán 0,66 m³ /h de RIL.”, y “Subproducto”: “Se generarán 1,22 m³ /h de RIL, producto de la deshidratación del pelón”, por lo que se solicita al Titular aclarar, y establecer la forma de recolección de los RILes en estos dos procesos.

- 1.3. Respecto del contenido de la Tabla 18 de la Respuesta 1.14 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar los antecedentes con lo siguiente:
 - a) Aclarar los cálculos de consumos en “l/s” en cada Fase, mediante una Memoria de Cálculo detallada que considere para cada ítem los criterios aplicados, aclarando el periodo de tiempo utilizado (número de meses equivalentes a días, horas, entre otros), ecuaciones matemáticas y sus soluciones (utilizar editor de ecuaciones).
 - b) Incorporar una columna adicional en que los consumos también se expresen en m³/año.

Suministros básicos

- 1.4. De acuerdo a la respuesta 1.15 de la Adenda, se solicita al Titular la siguiente información:

Sustancia	Cantidad requerida	Forma de suministro	Frecuencia de suministro	Periodicidad de su suministro
Hormigón				
Árido				

Emisiones, Efluentes, Residuos y Sustancias Peligrosas

- 1.5. De acuerdo a la información entregada en la respuesta 1.21 de la Adenda, se solicita al Titular, ampliar información sobre la utilización de alguna sustancia química en la limpieza de los servicios higiénicos y que luego se desplazaría hacia la red de recolección a la fosa séptica, donde el efluente es clarificado y enviado al sistema de absorción de drenes de infiltración y se efectuará la infiltración del efluente tratado.
- 1.6. De acuerdo a la respuesta 1.20 de la Adenda en la que se menciona: “Se aclara a la Autoridad que **no se considera el lavado de ruedas de camiones ni de canoas de camiones mixer en las instalaciones del Proyecto**. Durante la fase de construcción (6 meses) el lavado de camiones mixer estará a cargo de la empresa proveedora de hormigón y se realizará fuera de las dependencias del Proyecto”, se solicita al Titular justificar cómo no requiere realizar el lavado de camiones mixer de manera inmediata una vez realizada la descarga del material, en caso de confirmar requerimiento, se solicita al Titular:
 - a) Detallar la ubicación de las áreas en que se llevarán a cabo la actividad de lavado y de manejo de las aguas residuales de la actividad de lavado de las canoas, respectivamente.
 - b) Dimensiones de la piscina de lavado de hormigón.
 - c) Especificar y fundamentar la capacidad de contención (volumen) de la zona de lavado y/o manejo de las aguas residuales del lavado, por medio de balance hídrico diario, considerando el número de camiones que serán lavados, el volumen de agua que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

será utilizada por el lavado de cada camión, el volumen de residuos que serán depositados y/o acumulados en la zona de manejo de ellos, y la tasa de evaporación del agua que será acumulada.

d) Características técnicas constructivas y operativas de la piscina de lavado de hormigón. (sistema de impermeabilización, etc.).

e) Manejo de herramientas y equipos asociados al proceso de hormigonado, o lavado de ruedas de camiones

f) Planimetría *layout* y de corte de la zona de lavado y manejo de las aguas residuales de la actividad de lavado, que permita mostrar su funcionamiento, donde se integra el camión, la fuente de suministro de agua, el sistema de impermeabilización y la pendiente, entre otras características técnicas constructivas y operativas de estas zonas, detallando sus respectivas dimensiones).

g) Identificar y cuantificar los efluentes a generar.

h) Identificar y cuantificar los residuos a generar.

i) Establecer el manejo, tratamiento y disposición final de los efluentes y residuos a generar.

j) Tiempo que será dispuesto el material generado dentro de piscina de lavado de hormigón.

- 1.7. En la respuesta 1.17 de la Adenda se menciona: “Este proceso tardará aproximadamente entre 3 a 4 meses, por lo que **se monitoreará constantemente la temperatura de las pilas y la humedad**, los cuales serán indicadores importantes para determinar la frecuencia de volteo y continuidad del proceso de degradación”, por lo que se solicita al Titular, establecer la frecuencia de medición de la temperatura y humedad de las pilas.

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

- 1.8. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes solicitados en el ICSARA, y el presente ICSARA Complementario, el Titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

- 2.1 De acuerdo a la presentación actualizada de la normativa, Anexo 10 de la Adenda, se indica al Titular, que la forma de control y seguimiento, debe establecer además las frecuencias y plazos de las medidas de cada uno de los indicadores de cumplimiento establecido, junto con mencionar, si se considera, el plazo, frecuencia y destinatario de informes a generar, por lo que se solicita su modificación en la normativa establecida en el numeral 10 de la ficha resumen, Anexo X de la Adenda.

Emisiones Atmosféricas

Respecto del cumplimiento del Decreto N°144/1961, del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier naturaleza, y a la información contenida en el numeral 10, Anexo 10 de la Adenda:

- 2.2 Se reitera al Titular: *“Para verificar el cumplimiento en Tabla 3.6. Análisis Normativa Para El Aire, en referencia a las Emisiones Atmosféricas, de la DIA, en relación con el DS 144/61 de MINSAL, se solicita al titular considerar las emisiones generadas de olor, incorporando la forma de dar cumplimiento, estableciendo procedimientos, normativa de referencia a emplear, control y seguimiento, metodología de medición, entre otros aspectos.”*

Ruido

Respecto del cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”, se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

- 2.3 Considerando la respuesta 2.13 de la Adenda, se indica al Titular que lo realizado en la evaluación del nivel de ruido en la fase de operación y su explicación no se considera válido. En efecto, el uso de niveles de ruido de maquinarias usadas en actividades de construcción no se considera válidos para ser homologados a maquinarias utilizadas para el proceso de despelonado y secado de nueces. A saber, las maquinarias tienen niveles de emisión sonora según el proceso que realizan, esto es, como por ejemplo una cinta transportadora movilizand material como rocas, piedras, polvo o tierra tendrá un nivel de ruido distinto si transporta nueces, más aún si estas últimas en el proceso de transporte se golpean unas a otras generando mayor nivel de ruido que las propias maquinarias. Del mismo modo, el argumento de que la norma de referencia ha sido propuesta por la guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA se refiere sólo para las actividades de construcción y no para otras aplicaciones en general como es el caso usado por el Titular. Finalmente, respecto del uso del estudio de ruido de la ACHS desde el punto de vista del trabajador, tampoco es un argumento válido toda vez que dicho lugar no representa la emisión de la fuente de ruido sino la emisión medida solo en el puesto de trabajo. Por ello, se reitera al Titular la solicitud de utilizar niveles de ruido de maquinarias similares, medidas in situ describiendo la metodología utilizada, o bien extraídas de bibliografía o documentación técnica de fuentes de ruido similares en el proceso de despelonado y secado de nueces, describiendo marcas, modelos, tamaños o cualquier otro aspecto que las permita comparar con las maquinarias que utilizará el proyecto en la fase de operación.
- 2.4 De acuerdo a lo mencionado en la respuesta 2.13 de la Adenda en donde se indica: “*Por tanto, se aclara a modo de control, que se establecerá un monitoreo de ruido previo al inicio de la etapa de operación del Proyecto, y durante los primeros 10 días de la temporada alta (45 días, asociados a la operación en marzo-abril-mayo)*” se solicita al Titular establecer los siguientes antecedentes:

Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación de la medida, que puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto.]
Indicador que acredite su	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la medida. Se trata de evidencias inequívocas]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

cumplimiento.	<i>como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

Residuos

Respecto del cumplimiento del Decreto Supremo N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba el reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes, RETC, y a la información actualizada de la normativa contenida en el numeral 10, Anexo 10 de la Adenda, se solicita al Titular:

- 2.5 Indicar si considera la declaración de los residuos no peligrosos en el RETC, mediante el SINADER.

General

- 2.6 Actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA. Dicha información deberá incorporar y actualizar la información de la normativa ambiental aplicable, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 156

- 3.1 En la Respuesta 4.2 de la Adenda el Titular declara: *“Se hace presente que el proyecto ocupa un área de 4 hectáreas y no interviene ningún cuerpo de aguas superficiales”*. Por otra parte, en el acápite 3 del Anexo VIII.B “Estudio de Fauna Actualizado” de la DIA, el Titular aporta nueva información en el proceso de evaluación y declara: *“En específico, para la caracterización del componente, se definió como área de influencia el trazado del canal en toda su extensión, al cual se les añadió un área buffer de 30 m”*. Luego, en el acápite 5.2.3 del referido Anexo VIII.B de la Adenda también declara: *“En referencia a la identificación de anfibios, a través de los transectos realizados fue posible identificar micro hábitats o sitios con cuerpos de agua y canales cercanos. [...] También es importante considerar el alto grado de turbidez de las aguas y las obras de canalización incluyendo el encarpado lo que impediría el desarrollo de flora y fauna acuática y semi acuática”*. Ante lo declarado y al hecho de que no hay certeza acerca de la inexistencia o existencia de cauces y con ello, de los antecedentes que permitan descartar o confirmar su intervención con las partes y obras del proyecto, se solicita al Titular:

- a) Identificar en cartografía en escala 1:1000 o similar y en archivo digital kmz, que pueda ser desplegado en Google earth®, los cauces naturales y artificiales existentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

(abiertos o entubados) y representarlos en conjunto con las partes y obras del proyecto (Edificaciones, Caminos de acceso, caminos internos u otros).

b) Indicar nombre oficial del cauce, tipo de cauce, sus características (caudal, capacidad de porteo, ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce) y cercanía con el proyecto (distancia).

c) Origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda.

d) Declarar si existen obras de intervención en los cauces que se identifiquen.

e) Declarar el caudal de porteo en m³/s, de los cauces identificados.

f) Respecto del o los cauces inmediatamente aledaños o al interior del predio, con DAA vigentes que sean identificados, se solicita al Titular:

f.1) Aclarar y declarar si efectuará alguna obra de reemplazo o modificación de los cauces, ya sea desvío u otro, a fin asegurar la no afectación de la vida o salud de los habitantes, mediante la no contaminación de las aguas y se garantice el libre escurrimiento de aguas y su funcionamiento y ejercicio de los Derechos de Agua de terceros. Al respecto, se solicita, además:

i. Completar y describir las obras en el cauce (caudales, dimensiones, materialidad, funciones) y adjuntar planos a escala.

ii. Indicar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de la ubicación de cada una de las obras en el cauce.

iii. Estas obras, de ser consideradas, corresponderán a obras de modificación de cauces (artificiales o naturales en caso de existir), por lo que se solicita presentar los antecedentes del PAS de competencia DGA que les sea aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el RSEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.

Lo solicitado, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 41 del Código de Aguas, que establece: *“se entenderá por modificaciones no solo el cambio de trazado de los cauces mismos, sino también la alteración o sustitución de cualquiera de sus obras de arte y la construcción de nuevas obras, como abovedamientos, pasos sobre o bajo nivel o cualesquiera otras de sustitución o complemento”*, por lo que los atraviesos deben ser informados a la DGA RMS, sean estos aéreos-superficiales y/o subterráneos, y estén asociados a cauces entubados/abovedados o abiertos, y por tanto están sujetos a permiso ambiental sectorial en el presente proceso de evaluación ambiental.

g) Se solicita al Titular efectuar un análisis de aplicabilidad del PAS 156 en el marco de la Resolución DGA (Exenta) N° 135/2020, considerando:

- Que se trata de la modificación de un cauce artificial;
- El caudal de porteo;
- Que se encuentra en zona rural.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente

Área de Influencia

Componente fauna.

- 4.1 Considerando lo indicado en la respuesta 4.10 de la Adenda, se solicita al Titular, entregar mayores antecedentes respecto de la metodología utilizada en la prospección de murciélagos como, por ejemplo, si la campaña fue realizada en el horario y periodo de mayor actividad biológica, detalles de la metodología empleada (puntos prospectados, fotografías del registro nocturno, duración del muestreo, programa de análisis utilizado para las ecolocalizaciones, mallas), entre otra información.

Componente agua.

- 4.2 Respecto del contenido de la Respuesta 4.3 de la Adenda, se solicita al Titular presentar el respectivo Informe de Análisis de los resultados obtenidos, incluyendo las respectivas conclusiones y recomendaciones, pues dicho antecedente no se encuentra en la respuesta.
- 4.3 En la Respuesta 4.5 a) de la Adenda, el Titular declara: *“El pozo antes señalado será la fuente de abastecimiento para el proceso del proyecto, que requiere un caudal medio de 10,4 m³/hr, pero **no se requiere una extracción adicional de la fuente**, pues del agua extraída para el proceso se recuperan 7,8 m³/hr de Ril Clarificado que cumple con la norma de riego y que es utilizado para la actividad agrícola que se desarrolla actualmente”*. Luego, en el Anexo XV. A. “Balance hídrico” de la Adenda declara: *“Dado que de los 10.4 m³/hr, 7.8m³/hr serán utilizados para riego, la **diferencia debe ser agregada a la demanda**”*. (énfasis agregado). Ante lo declarado, se observa y se solicita al Titular:
- a) El Titular declara 0,03 l/s por concepto de control de incendio, caudal que también debe ser considerado en el consumo del proyecto.
- b) Declarar el uso del agua del proceso productivo en Planta de Despelsonado y Secado que se declaró en la DIA y de la cual no se ha mención en Adenda (numeral 1.10.6.2 de la DIA, en el que identifica una “bodega de agua de proceso”).
- c) Aclarar el origen del agua que corresponde al **caudal adicional** que declara.
- d) No existe claridad en los caudales informados y a ser extraídos desde el Pozo 4, y el Caudal adicional. Por tanto, para una mejor comprensión del proyecto, se solicita al Titular, presentar una tabla resumen en que se establezca lo siguiente, para la Fase de Operación, con una memoria de cálculo con los respectivos criterios aplicados, aclarando el periodo de tiempo utilizado (número de meses equivalentes a días, horas, entre otros), ecuaciones matemáticas y sus soluciones (utilizar editor de ecuaciones).

Origen	Uso	Caudal de Agua para Proyecto		
		Enero	Febrero(meses)	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

				Total Año
Pozo 4	Riego	X (m ³ /h, m ³ /s y l/s)	Y (m ³ /h, m ³ /s y l/s)	$\sum n$ (m ³ /año)
Pozo 4	Incendio	X (m ³ /h, m ³ /s y l/s)	Y (m ³ /h, m ³ /s y l/s)	$\sum n$ (m ³ /año)
Ril clarificado	Riego	X (m ³ /h, m ³ /s y l/s)	Y (m ³ /h, m ³ /s y l/s)	$\sum n$ (m ³ /año)
Pozo 4 u otro	Adicional	X (m ³ /h, m ³ /s y l/s)	Y (m ³ /h, m ³ /s y l/s)	$\sum n$ (m ³ /año)
Declarar: _____	Proceso productivo en Planta de Despelonado y Secado	X (m ³ /h, m ³ /s y l/s)	Y (m ³ /h, m ³ /s y l/s)	$\sum n$ (m ³ /año)
Caudal de Pozo 4 autorizado				(m ³ /año)
Caudal total requerido				(m ³ /año)

e) Declarar si el Pozo 1 Poniente y Pozo 2 Poniente serán utilizados en el suministro adicional de agua para el proyecto en evaluación u otros usos. De ser utilizados, el Titular debe determinar el impacto sobre pozos de terceros con ocasión del ejercicio de tales derechos de aprovechamiento de aguas.

4.4 En la Respuesta 4.5 d) v, de la Adenda el Titular declara: *“No existen otros pozos del dueño del predio y menos de terceros en un radio de 200 m. Además, se determinó que el radio de influencia del pozo es de solo 91,73 m. según se expone en el plano georreferenciado, a escala 1:10.000 que se presenta a continuación”*. Ante lo declarado se observa y se solicita al Titular lo siguiente:

a) Es necesario informar al Titular que el **área de influencia sobre el recurso hídrico, debe ser establecida en base de lo indicado en la “Guía sobre el Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”**, teniendo presente que: *“Cuando el Reglamento del SEIA se refiere al AI como un espacio geográfico, se entiende no sólo el espacio terrestre, sino que, dependiendo del elemento del medio ambiente receptor de impacto, éste puede ser también un espacio aéreo y/o acuático”*. Por tanto, se solicita al Titular, establecer un área de influencia, replanteando el área y evaluando los impactos en pozos de terceros con ocasión de la extracción de agua subterránea que considera el proyecto. Lo solicitado, considerando la extensión de la modelación por el tiempo que resulte necesario para evidenciar la recuperación del sistema y con ello descartar la presencia de un impacto significativo.

Componente medio humano.

4.5 En relación a la respuesta 4.14 de la Adenda, el Titular indica: *“En este sentido, la unidad de análisis se encuentra conformada por un total de 12 entrevistas semiestructuradas, aplicadas a residentes del sector los días 10 de enero y 12 de abril del 2022, bajo los*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

criterios de selección descritos anteriormente y que representan un alto grado de saturación, puesto que de las conversaciones establecidas con los vecinos del sector es posible observar un alto grado de homogeneidad discursiva entre los residentes consultados, especialmente en temáticas vinculadas a estilo de vida, utilización de servicios públicos, vínculos comunitarios y actividades o sitios significativos, tal como lo señaló el Apéndice A “Ficha de entrevistas” presente en el Anexo XIII de la DIA.” Al respecto se solicita al Titular proporcionar una tabla en donde se identifique en detalle el punto en donde se satura la información en cada una de las entrevistas realizadas.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Fauna.

- 4.6 Considerando el estudio de flora y fauna actualizados, presentado en el anexo VIII de la Adenda y lo mencionado en la letra e) artículo 11 letra b) del Anexo X de la Adenda: *“Las actividades del Proyecto no tendrán la capacidad de generar un impacto negativo sobre el sector de fauna cercano a este, ya que no supera el nivel máximo permitido por la Guía de Evaluación Ambiental: Componente Fauna Silvestre D-PR-GA-01 emitida por el Servicio Agrícola y Ganadero y según lo establecido por la EPA.”* Se solicita al Titular, entregar los antecedentes que permitan evaluar la eventual afectación por ruido sobre el componente fauna, considerando lo establecido en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” abril 2022.

Agua.

- 4.7 Considerando la información entregada en la respuesta 1.21, de la Adenda, se solicita al Titular, descartar el impacto adverso significativo que se producirá con la infiltración de la los residuos líquidos de la PTAS, toda vez que la obra de drenes e infiltración se realizará en el emplazamiento del proyecto que tiene vulnerabilidad Alta cuya isoprofundidad referencial se encontraría en una zona *Alta*, de acuerdo al mapa de “Vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos de la cuenca de Santiago” (SERNAGEOMIN año 2003) y el Plan Director para la Gestión de los Recursos Hídricos Cuenca del Río Maipo del MOP 2008. Además, en la respuesta 4.22 de la Adenda, el Titular sólo se refiere al sistema de riego proveniente de la PTRILes no obstante, se debe ampliar la información realizando un descarte de efectos adversos significativos de la infiltración de residuos líquidos proveniente de la PTAS.
- 4.8 De acuerdo a la respuesta 4.5 d) v, de la Adenda, el Titular no aporta los antecedentes que permitan confirmar o descartar la ocurrencia de los efectos del artículo 11 de la Ley N° 19.300, ante la extracción del recurso hídrico y sus efectos en pozos de terceros, y no solo en los pozos propios o los existentes a 200 m. Es necesario, por tanto, enfatizar que la sola constitución de un derecho de aguas no exime al Titular del proyecto a hacer el análisis del artículo 11 de la Ley N° 19.300 ni a evaluar todos los posibles efectos del proyecto o actividad sobre el medio ambiente. Con el objeto de determinar si hay impactos o no, es necesario establecer las diferencias entre la situación “sin proyecto” y “con proyecto”. Por tanto, ante lo indicado, se reitera al Titular, la solicitud de ampliar los antecedentes dando respuesta y desarrollando de manera consecutiva las siguientes consultas, atendiendo a si los Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA) están actualmente en ejercicio, así como si no lo están:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

En el caso del uso de aguas subterráneas:

- i. En primer término, se solicita al Titular declarar e informar si el recurso hídrico subterráneo proviene de Derechos de Aprovechamiento de Aguas **en actual ejercicio.** .
 - ii. Informar cuánto caudal total va a requerir para sus labores.
 - iii. Informar el caudal autorizado de sus DAA.
 - iv. Caudal efectivamente en ejercicio correspondiente a sus DAA.
 - v. En caso de tratarse de un DAA actualmente en uso, el Titular deberá proporcionar un procedimiento o protocolo que asegure que dicho recurso se obtiene de fuentes autorizadas (deberá contar al momento de utilización del recurso hídrico, de copias de los derechos de aprovechamiento de aguas) e incluir un registro de trazabilidad y que sea auditable de dicho suministro que sea válido al momento de fiscalizar y que asegure el no sobreuso de los derechos.
-
- i. Aportar la información necesaria para entender el comportamiento de los niveles freáticos de pozos de terceros en las situaciones con y sin proyecto, lo cual es fundamental para entender y evaluar el impacto ambiental del proyecto. Se solicita presentar dicha información en la forma de un modelo hidrogeológico conceptual y numérico que se refiera a los efectos en pozos de terceros con ocasión de la extracción.
 - ii. Presentar registros de nivel freático de la mayor extensión temporal posible, de cada pozo que es bombeado o bien de pozos de observación cercanos.
 - iii. Ratificar la existencia de usuarios y sus derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas otorgados en el área de influencia del proyecto, en un radio representativo que determine el Titular mediante sustento técnico y de acuerdo con los pozos de terceros existentes, señalando puntos de captación y sus Coordenadas (UTM Datum WGS84), en un plano a escala adecuada, archivo kmz desplegable en Google earth® y en tabla resumen.
 - iv. A fin de evaluar el impacto del uso de los DAA que significa el proyecto, considerando el efecto en el uso de DAA por parte de terceros, se solicita al Titular especificar los usos de las aguas identificadas en el punto anterior, dentro de los cuales al menos debe considerar las fuentes de agua tales como Agua Potable Rural (APR), fuentes para uso doméstico, fuentes para riego, fuentes para uso industrial.
 - v. El modelo debe hacer entrega de un balance hídrico que complemente el análisis presentado.
 - vi. El modelo debe hacer entrega de un balance hídrico que complemente el análisis presentado.
 - vii. Presentar la evaluación ambiental asociada a la referida extracción de agua desde el punto de vista de si:
 - Se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales, es decir, si se mantiene disponible el recurso aguas abajo del punto de extracción, a fin de que se ejerzan los derechos de aprovechamiento de aguas de terceros (en cantidad y calidad), según sus usos.
 - Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
 - Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

- Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso de si existe declaración de restricción y de prohibición de cada sector acuífero).

Por otra parte, el Titular deberá tener en cuenta que la intensidad del impacto dependerá de la profundidad de la habilitación de los pozos de los terceros (profundizar un pozo para ejercer el derecho).

Cabe señalar que el Titular debe presentar las modelaciones del comportamiento de los niveles de agua subterránea en pozos de terceros, con ocasión de la extracción de las aguas para el proyecto, considerando la extensión de la modelación por el tiempo que resulte necesario para evidenciar la recuperación del sistema y con ello descartar la presencia de un impacto significativo. Presentar los registros de niveles modelados en la situación “sin proyecto” y “con proyecto”, en todos los periodos de tiempo simulados. Se solicita presentar la información en planilla digital Excel editable.

- viii. Es necesario que el Titular proponga las medidas tendientes a disminuir la extracción neta de agua subterránea o bien, proponga la adopción de otra tecnología menos intensiva en el uso de agua.
- ix. Establecer umbrales que permitan adoptar medidas de control tendientes a que los niveles no descieran significativamente y que pudiesen afectar las captaciones dentro del área de influencia del proyecto y su calidad.
- x. Proponer un Plan de Acción, en caso de afectación a los niveles de pozos de terceros con Derechos de Aprovechamiento de Aguas y/o a la calidad de las aguas subterráneas, en caso de que estos no sean significativos y por tanto no generen efectos del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

- 4.9 Se solicita al Titular, aclarar la profundidad máxima de excavación y/o intervención a realizar por el proyecto., considerando lo mencionado en la respuesta 4.4 de la Adenda: *“Los resultados de estudio de Mecánica de Suelos, así como las pruebas de bombeo y los Informes de Vulnerabilidad de Acuífero e Informe Hidrogeológico, todos ellos que se acompañan en la Adenda, permiten concluir que no hay presencia de napas colgadas y que se está en presencia de un acuífero libre, que el lugar de emplazamiento del proyecto, la profundidad del nivel freático es entre 24,99 m y 29 m para efectos conservadores, se entenderá que la napa freática se localiza a 24,99 m de profundidad”*, de manera de establecer la no afectación del acuífero.

Resumen Art. 11 Ley 19.300

- 4.10 En relación con los antecedentes presentados por el Titular en el capítulo II de la DIA, y Anexo XIV de la Adenda, que justifican la inexistencia de efectos característicos o circunstancias del art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita actualizar, para todas las fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. Respecto de “Riesgo de ocurrencia de siniestros naturales”, “Riesgo de ocurrencia de sismos” y Riesgo ocurrencia de inundaciones”, tablas 17.1, 17.1.1 y 17.1.2, del Anexo II de la Adenda, se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

a) Incorporar dentro del ítem “Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia”, la revisión de las condiciones, posterior a la ocurrencia del siniestro, de las instalaciones del proyecto, considerando sectores de almacenamiento de residuos, bodega de insumos, Plantas de tratamiento de aguas servidas, Planta de RILes, etc.

b) Considerar dentro del ítem “Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia” el aviso a las Autoridades en caso de afectación de las instalaciones del proyecto, ya que el Titular solamente menciona: “En caso de que ocurra afectación a algún trabajador”.

c) Incluir en 17.1 y 17.1.1, de acuerdo a la respuesta 5. 8 de la Adenda, que en el caso de afectación de un componente ambiental se realizará lo siguiente:

“Presentar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:

a) Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).

b) La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).

c) La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).

d) Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.

e) La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia (optativo).”

5.2. De acuerdo a una de las medidas de contingencia del “Riesgo de derrame de combustible y aceite”, tabla 17.2 del Anexo II de la Adenda, se menciona: “*Se mantendrán elementos que permitan la contención de derrames pequeños y medianos*”, se solicita al Titular, especificar los elementos que se mantendrán para la contención de los pequeños y medianos derrames.

5.3. Respecto del “Riesgo de accidente sobre fauna”, tabla 17.5 de Anexo II de la Adenda, se solicita al Titular especificar dentro del ítem “Forma de control y seguimiento”, el registro del aviso del trabajador respecto de las circunstancias en las que se encuentra el animal, de acuerdo a lo mencionado dentro de las medidas de contingencia : “*Cualquier trabajador que observe un ejemplar de alguna especie de fauna silvestre dentro del área del Proyecto bajo una circunstancia potencial de riesgo (de acuerdo a información entregada en capacitación*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

y/o inducción) deberá indicar al supervisor ambiental en qué circunstancias se encuentra el animal (lugar y condiciones del entorno)."

- 5.4. Respecto del "Riesgo de afloramiento y/o intervención de aguas subterráneas o napa freática", se indica al Titular, que lo especificado en el ítem "Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia", corresponden a medidas a realizar en el caso de ocurrencia de afloramiento, en el caso de emergencia, por lo que se solicita al Titular corregir.
- 5.5. Respecto del "Riesgo de accidentes que afecten a recursos hídricos", tabla 17.8 del Anexo II de la Adenda, se solicita al Titular:
- a) Incorporar las medidas de gestión establecidas en la respuesta 5.6 de la Adenda.
 - b) Corregir las medidas mencionadas en el ítem "Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia", ya que se menciona: *"se definen las siguientes medidas preventivas para **evitar la generación de olores molestos** desde los tranques de evaporación:"*
- 5.6. Respecto del "Riesgo de accidentes por fallas en el sistema de tratamiento RILes y PTAS", se solicita al Titular:
- a) Especificar dentro del ítem "Forma de control y seguimiento", los registros de las mantenciones a realizar, contactos empresas limpia fosas y contacto empresas de previsión de baños químicos.
 - b) Se informa al Titular, que el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), no corresponde a una Autoridad fiscalizadora, por lo que se solicita al Titular, corregir lo mencionado en el ítem "Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia": *"El jefe de planta elaborará un informe de la contingencia cuantificando volúmenes de aguas, lodos y otros materiales involucrados y dará aviso a SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, SEA y SMA de lo ocurrido"*
- 5.7. De acuerdo a la respuesta 5.1 de la Adenda, se solicita al Titular, indicar si la revisión anual del Plan de Gestión de Olores, será enviado a la Autoridad, en caso afirmativo se solicita indicar plazo y frecuencia de entrega de la respectiva revisión.
- 5.8. Con todo lo anterior, se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de Contingencia y Emergencia en que se acojan las medidas señaladas y presentar la información de acuerdo al formato de la Ficha Resumen del presente ICSARA Complementario.

6. Fichas Resumen

- 6.1 En consideración a lo declarado en el Anexo X "Ficha Resumen del Proyecto" de la Adenda, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
- a) Descripción del Proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d) Plan de contingencia y emergencia.
- e) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3.- Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4.- Suministros



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.- Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9.- Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

valor paisajístico.	
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10.- Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

del proyecto)	(SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
---------------	---

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11.- Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar</u>: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma</u>: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad</u>: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

7. Compromisos Ambientales Voluntarios

7.1 Respecto del compromiso “Plan de Comunicación con la Comunidad”, tabla 58 de la Adenda, solicita al Titular:

- a) Desarrollar en el ítem “Forma”, el detalle del plan de comunicación, indicando cómo se generará la comunicación con la comunidad, si se instalará carteles con la información, si se considera la comunicación con las juntas de vecino, Municipalidad, etc, establecer el canal de comunicación directo con la comunidad, vía correo electrónico, *whatsapp*, etc, generando la instancia de plasmar las dudas y/o reclamos de la comunidad junto con indicar los plazos para dar respuesta a las inquietudes, considerando que el Titular solamente indica: “*elaborar un plan de información a los vecinos/as, respecto de la generación de ruidos y/u olores molestos, señalando fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Se designará un encargado y*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

un medio de comunicación expedito con la comunidad a fin de solucionar rápidamente las contingencias que se presenten.”

b) Considerar el ítem “Oportunidad”, la emisión de ruido durante todas las fases del proyecto, por lo que se debe considerar la comunicación de emisiones de ruido previo a actividades a realizar durante la construcción.

c) Mencionar dentro del ítem “Indicador que acredite su cumplimiento”, los registros de comunicación a la comunidad y la respuesta generada a la comunidad antes observaciones, sugerencias y/o reclamos, en los plazos establecidos.

d) Indicar dentro del ítem “Forma de control y seguimiento”, si se considera la elaboración de un informe u otra forma de control, con el envío de este a la SMA u otro organismo.

7.2 Se solicita al Titular presentar una versión actualizada del CAV “Monitoreo de niveles y calidad de las aguas subterráneas”, de acuerdo a las observaciones del presente ICSARA Complementario.

7.3 Respecto del compromiso ambiental voluntario: “Letrero y capacitación sobre especies con importancia ecológica”, , tabla 61 de la Adenda, se indica al Titular, considerar la incorporación de nuevo personal durante cada una de las fases del proyecto, por lo que se solicita al Titular, reevaluar lo indicado en el ítem “Forma de control y seguimiento”: ***“Realización de informe, posterior a cada capacitación realizada, que contenga los datos técnicos que fueron materia de capacitación, así como las medidas de resguardo indicadas, el cual será remitido a la SMA, 15 días posterior a realizada la capacitación”***(énfasis agregado).

7.4 Respecto del compromiso ambiental voluntario “Plan de seguimiento del RIL Tratado”, tabla 62 de la Adenda, y lo mencionado en el ítem “Forma de control y seguimiento”: *“Se realizará el envío del Plan de Seguimiento ante la SMA, que permita dar cuenta de los parámetros del RIL Tratado”*, se solicita al Titular, indicar plazo y frecuencia con el que será enviado en plan de seguimiento junto con los resultados del RIL Tratado.

7.5 De acuerdo a lo señalado por el Titular, en la respuesta 4.10 de la Adenda , en relación a que “los murciélagos son especies de reservorio del virus rábico” y el protocolo sanitario a aplicar en el caso de ser avistados, dada su importancia ecológica como especies que mantienen el equilibrio de los ecosistemas, se solicita al Titular, incluir letrado y/o capacitación con información técnica de las especies en todas las fases del proyecto, de manera de poder actuar ante la eventualidad de encontrar las especies en al área del proyecto.

7.6 En la Respuesta 7.2 a) de la Adenda, el Titular declara: *“Se acoge lo planteado por la Autoridad y se realizará un seguimiento de la variación de niveles freáticos a partir del sistema de Monitoreo de Extracciones Efectivas MEE. Además, se propone realizar nuevos muestreos anualmente entre los 3 y 10 años de iniciado el proyecto pudiendo solicitar la suspensión de los muestreos a la luz de los resultados, en atención a que se determinó una Vulnerabilidad del Acuífero Media. El punto de muestreo corresponde al pozo 4 poniente [...]”*.

Ante lo declarado se observa y se solicita al Titular lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

a) En atención a que el Titular plantea realizar el seguimiento de la variación de niveles freáticos a partir del sistema de Monitoreo de Extracciones Efectivas, se informa al Titular, que para esto se requiere un cumplimiento normativo y que no es entre los 3 y 10 años. Por tanto, en atención a que el proyecto efectúa extracción del recurso hídrico y siendo ello materia de evaluación, debe dar cumplimiento a la Resolución DGA N° 1.238 (Exenta), de fecha 21 de junio de 2019, mediante la cual la Dirección General de Aguas determinó las condiciones técnicas y los plazos a nivel nacional para cumplir con la obligación de instalar y mantener un sistema de monitoreo y transmisión de extracciones efectivas en las obras de captación de aguas subterráneas, dejando sin efecto la resolución DGA (Exenta) N° 2.129 de 29 de julio de 2016 y la Resolución DGA (Exenta) N° 85 del 16 de enero de 2017, entre otras; y a la Resolución (Exenta) N° 453 publicada el 04 de mayo de 2020, que ordena a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos puntos de captación se encuentran ubicados en los sectores hidrológicos de aprovechamiento común denominados Chicureo, Colina Inferior, Las Gualtatas, Lo Barnechea, Vitacura, Yali Alto, Tiltill, Chacabuco-Polpaico, Lampa, Colina Sur, Santiago Norte, Santiago Central, Puangue Alto, Puangue Medio, Cholqui, Popeta, Melipilla, La Higuera, Paine, El Monte Nuevo, Estero San Vicente, Yali Medio, Estero San Pedro, Estero Las Diucas, Pirque y Buin, de la Región Metropolitana de Santiago, instalar y mantener sistemas de medición y de transmisión de extracciones efectivas. Por lo que se solicita pronunciamiento del Titular al respecto.

7.7 En la Respuesta 7.2 b) de la Adenda y en relación con un Monitoreo de Calidad de Aguas Subterráneas el Titular declara: *“Se acoge la observación de la Autoridad. Con fecha 11 de febrero de 2022, con motivo del presente proceso de Evaluación Ambiental, se realizó un muestreo y análisis de la calidad de las aguas en el pozo 4 poniente, por parte de un laboratorio especializado. El informe del Laboratorio fue acompañado en a DIA (Apéndice D del Anexo XVI de la DIA), que incluye los límites normativos y el valor basal de cada uno de los parámetros de la Norma Chilena N°409”. Y en la Respuesta 7.2 c) de la Adenda, declara: “Se propone realizar nuevos muestreos anualmente entre los 3 y 10 años de iniciado el proyecto pudiendo solicitar la suspensión de los muestreos a la luz de los resultados, en atención a que se determinó una Vulnerabilidad del Acuífero Media, es decir, se espera que el tiempo de residencia en el suelo y subsuelo sobre el acuífero es de 3 a 10 años, según se muestra en la tabla siguiente, que es un extracto del Manual para la aplicación del concepto de la Vulnerabilidad del Acuífero [...]”.* Ante lo declarado se observa y se solicita al Titular:

a) Se informa al Titular que es DGA quien determina la Vulnerabilidad del Acuífero, en el marco del cumplimiento del D.S N° 46/2002 MSEGPRE, que Establece Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas, para las actividades que hayan sido declaradas como fuente emisora por la Superintendencia del Medio Ambiente y en el marco de una tramitación sectorial.

b) La propuesta de realizar monitoreo de calidad de las aguas subterráneas está incompleta y se debe establecer una frecuencia que permita una revisión oportuna del comportamiento de la variable que dé cuenta del desempeño ambiental del proyecto. Por tanto, se solicita que el Titular consigne expresamente y complete lo siguiente, según corresponda:

- i. Identificar los puntos de agua subterránea a muestrear (3 pozos existentes dentro del área de proyecto). Deberá señalar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de cada punto, **los cuales deben ser representativos del área de proyecto y ser ubicados aguas arriba y aguas abajo y según dirección de flujo subterráneo, y representarlas en archivo digital kmz desplegable en Google earth®.**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

- ii. Considerar que el Titular deberá efectuar un **monitoreo inicial** del agua subterránea, tanto de nivel freático como calidad físico-química, considerando los parámetros de la NCh 409 (no sus límites). Lo señalado, previo al inicio de la Fase de Construcción del presente proyecto, a fin de establecer la condición basal del acuífero.
- iii. La periodicidad del monitoreo de seguimiento **será trimestral** y los parámetros a ser muestreados corresponderán a la NCh 409, y en relación a ellos se efectuará la comparación del Seguimiento versus la situación inicial o basal.
- iv. Se elaborará un informe, el cual será remitido a la SMA con una **frecuencia semestral**, y se elaborará en conformidad a lo establecido Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados; Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel), con la estructura de datos según se indica a continuación. Por otra parte, el Informe además debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N° 894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua y de forma complementaria a los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N° 223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Nombre del Punto de Muestreo			Coordenadas UTM (m) Datum WGS84		
			Norte	Este	
Parámetros	Valor Basal	Unidad de Medida	Resultado		
			Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 8.1 Se reitera al Titular, que debe consultar en la plataforma del SEIM, si el proyecto debe desarrollar un IMIV. Se aclara que la metodología no contempla el número de estacionamientos para ingresar a evaluación.
- 8.2 Téngase presente que la Ruta G-692 en la actualidad tiene la denominación de ruta G-92H la cual es de tuición MOP, por lo que se solicita al Titular, presentar el permiso de acceso a esta ruta en caso de no contar con dicha autorización, se deberá regularizar esta situación ante la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS. Para esto se requiere se presente a trámite la factibilidad de acceso y consiguiente materialización de las medidas a solicitar por el MOP, las cuales deberán ser materializadas antes del inicio de las obras. Independientemente de lo anterior, se requiere al Titular, que indique cuáles serán las condiciones que se dispondrán para garantizar tanto la seguridad de los usuarios de la ruta, como así mismo las medidas consideradas para prevenir el deterioro de la materialidad de la infraestructura de la ruta en el punto de conexión.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>

- 8.3 Se informa al Titular que, todo acceso, paralelismo y travieso que se verifique en la faja vial de rutas MOP, debe ser revisado, aprobado y autorizado, -en este caso-, por la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, bajo las condiciones que ella establezca, de acuerdo con, los Arts 40 y 41 del DFL 850/97 MOP.
- 8.4 Se informa al Titular, que todas las temáticas relacionadas a la Accesibilidad y Conectividad Vial, deben desarrollarse teniendo siempre en consideración, entre otros antecedentes concernientes, el “Manual de Carreteras Volumen 9 de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales”

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MCAL

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157621429>